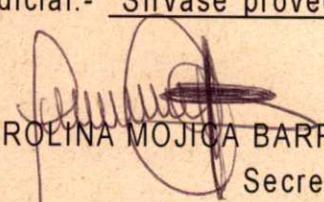




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00068 00
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EDGAR MARTÍNEZ MEJÍA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando que la apoderada de la parte demandante solicita se comisione a la Inspección de policía de Lejanías, Meta para que adelante la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, "*Por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional*", expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Artículo 4° regula la realización de diligencias fuera de la sede judicial.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, "*Por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional*", en su artículo 4° dispone:

"...Realización de diligencias fuera de la sede judicial.
A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, se podrán realizar todas las diligencias judiciales, que requiera de su práctica fuera de la sede judicial o del despacho, cumpliendo con las medidas de seguridad para prevenir el contagio del COVID-19."

Por lo anterior, este Juzgado señalará fecha para llevar a cabo la correspondiente diligencia de secuestro.

Así mismo, se requerirá a la parte interesada para que allegue a la diligencia, certificado reciente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Decretar el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado EDGAR MARTÍNEZ MEJÍA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-33088 de la Oficina de Registro de Instrumentos



Públicos de San Martín – Meta, ubicado en la Vereda Margaritas de Lejanías (Meta),

Segundo: Señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00a.m.), del día veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la **diligencia de secuestro** del bien inmueble de propiedad del demandado EDGAR MARTÍNEZ MEJÍA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-33088 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín – Meta, ubicado en la Vereda Margaritas de Lejanías (Meta), referido por sus cabidas y linderos como aparece en la Escritura Pública No. 794 del 21 de octubre de 2010, protocolizada en la Notaría Única de San Martín. La parte demandante deberá allegar un certificado reciente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta.

Se le advierte a la parte interesada en la práctica de la diligencia de secuestro aquí decretada, que deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, relacionados con la pandemia Covid-19, por lo cual, para el traslado al lugar de la diligencia, deberá suministrar el medio de transporte que garantice el distanciamiento dentro del vehículo, de las personas asistentes a la misma.

Tercero: Designar al señor EDGAR AUGUSTO MORENO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.030.289, miembro activo de la Lista de Auxiliares de la Justicia, **en calidad de secuestro** del bien antes referido, de acuerdo a la Resolución No. 1887 de 2021 del 6 de septiembre de 2021, *“Por medio de la cual se conforma la lista de Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Villavicencio para el periodo 2021-2023”*, expedida por el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, a quien se le comunicará el nombramiento y asumirá el cargo al inicio de la diligencia, siendo este de forzosa aceptación, el cual puede ser ubicado en la carrera 14 No. 9 – 09, Barrio Centro, en el Municipio de Fuente de Oro, Meta.; celular: 313 450 54 04, con quien se realizará la respectiva diligencia. **Comuníquesele.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____
49 del 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria